



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

6370

Notificación de resolución de concesión a los interesados de la ayuda, PCES-(23) de fecha 29 de mayo de 2025, al amparo de la convocatoria de las subvenciones de ayudas destinadas al pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas, para el año 2023

La convocatoria de ayudas específica que las comunicaciones y notificaciones se realizarán a las personas interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears, y se hará de acuerdo con los términos que prevé la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente en materia agraria del FOGAIBA, en fecha 29 de mayo de 2025, firmó la siguiente resolución

“INFORME- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN/RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN II

Plan estratégico de la PAC 2023-2027 (PEPAC)

INTERVENCIÓN 6613_01 SIGC.:

Pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas

Convocatoria 2023

Documento: Resolución

SIA: 2987434

Emisor (DIR3): A04026954

Código BDNS: 687628

Antecedentes

1. En fecha 15 de abril de 2023 se publicó, en el BOIB núm. 48, la Resolución de la Presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 12 de abril de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para el pago 2023 Baleares.
2. En fecha 4 de abril de 2024 se publicó, en el BOIB núm. 45, la Resolución del Presidente de los Fondos de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 2 de abril de 2024, por la que se incrementa el crédito de la Resolución antes mencionada.
3. De conformidad con el apartado sexto de la resolución antes mencionada, y de la Resolución de modificación de la Presidenta del Fogaiba, para el año 2023, de determinadas ayudas comunitarias directas y al desarrollo rural en la Agricultura y en la Ganadería, de fecha 25 de mayo de 2023, publicada en el boib 71 de 20 la convocatoria terminó el 30/6/23, y tuvieron entrada en el Registro del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares un total de 1357 solicitudes de ayuda.
4. Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han llevado a cabo el control administrativo de las solicitudes y de la documentación aportada de acuerdo con las normas reguladoras de esta ayuda. Los interesados señalados en el Anexo I han sido desistidos o denegados siguiendo los criterios y requisitos establecidos en la convocatoria.
5. Posteriormente los interesados del Anexo I interponen recurso, en tiempo y forma, contra las resoluciones de desistimiento o denegatorias mencionadas en el apartado anterior.
6. Los recursos han sido estimados mediante las respectivas Resoluciones del consejero de Agricultura, Pesca y Medio Natural, por lo que se procede a dejar sin efectos las resoluciones de los desistimientos y denegaciones antes mencionadas, retrotrayendo el procedimiento al momento previo a dictarlas.
7. Finalmente se ha comprobado que los interesados del Anexo I cumplen con todos los requisitos exigidos para poder ser beneficiarios de esta ayuda, correspondiéndoles una ayuda máxima detallada en el Anexo I.
8. Teniendo en cuenta que el crédito existente no cubre la totalidad de las peticiones de esta convocatoria, debe aplicarse el apartado 7º, resultando un porcentaje de prorrateo del 70,37%.

**Fundamentos de derecho**

1. Resolución de la Presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 12 de abril de 2023 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 de las ayudas destinadas al pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas, publicada en el BOIB nº 48 de día 15 de abril de 2023.
2. Resolución del Presidente de los Fondos de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 2 de abril de 2024, por la que se incrementa el crédito de la Resolución antes mencionada, publicada en el BOIB núm. 45 de día 4 de abril de 2024.
3. Reglamento UE 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen las normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los reglamentos (UE) núm. 1305/2013 y (UE) 1307/2013.
4. Reglamento (UE) núm. 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013.
5. Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la política agrícola común y otras materias conexas.
6. Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la política agrícola común en España y de los Fondos Europeos FEAGA y FEADER.
7. Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la política agrícola común.
8. Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la política agrícola común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.
9. Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la política agrícola común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de opciones específicas por la lejanía y la insularidad (POSEI).
10. Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el cuaderno digital de explotación agrícola.
11. Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen unas normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios.
12. Real Decreto 1050/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, que establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
13. Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones previstas en el Plan estratégico de la política agrícola común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la política agrícola común para el período 2023-2012.
14. Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.
15. Orden 10/2023 de la consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 5 de abril de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco de las intervenciones para el desarrollo rural de las Islas Baleares 2023-2027.
16. La ley 3/2019, de 31 de enero, agraria de las Islas Baleares.
17. Decreto 64/2005, de 10 de junio, de Creación del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA).
18. Decreto 65/2007, de 25 de mayo, de Constitución, organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
19. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El resto de normativa de desarrollo y aplicación.



Propuesta de resolución de concesión

Por todo ello, se informa favorablemente y propone al vicepresidente en Materia Agraria del FOGAIBA que dicte resolución en los siguientes términos:

1. Conceder la ayuda solicitada a los beneficiarios de la línea de ayudas “Pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas 2023”, por las superficies y los importes detallados en el Anexo I, que son un total de 3 expedientes, MARC VADELL JULIA (NIF ***7482**), ANDREU GAL CONSUL SL (CIF B16627911), que suma un importe total de catorce mil ciento ochenta y seis euros con noventa y ocho céntimos (14.186,98 €) , y que corresponde a la siguiente cofinanciación: un 54% en el FEADER, un 10,80% en la AGE, y un 35,20% en la CAIB.
2. Autorizar y disponer el gasto señalado a cada uno de los beneficiarios detallados en el Anexo I con cargo a los presupuestos y porcentajes de cofinanciación.
3. Determinar que, de acuerdo con lo que establece la convocatoria de referencia, las obligaciones de los beneficiarios serán las indicadas en el Anexo II.
4. Publicar la resolución en el BOIB.

Interposición de recursos

Contra esta resolución -que no agota la vía administrativa- se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Agricultura, Pesca y Medio Natural, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de las Comunidades Autónomas y de la Administración de 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

Palma, 29 de mayo de 2025

La jefa de Sección II de Ayudas PDR
María José Lorente García

Conforme con el informe, propóngo

La jefa de Servicio de Desarrollo Rural
Gema Canós Franch

Conforme amb la proposta, dicto Resolució

El vicepresidente en Materia Agraria del FOGAIBA
Fernando Fernández Such”

ANEXO I BENEFICIARIOS

Núm. Exp.	NIF/CIF	Nombre I apellidos/Razó Social	Sup. Solicitada	Sup. a Pagar	Importe Feader	Importe Mapama	Importe Caib	Importe Total
04002437	***7482**	MARC VADELL JULIA	22,88 HA	22,88 HA	956,38€	191,28€	623,41€	1.771,07€
04004962	***2207**	ANDREU GALMES BAUZA	79,35 HA	79,35 HA	2.396,80€	479,36€	1.562,35€	4.438,51€
04005134	B16627911	MENORCA CONSUL SL	51,95 HA	51,95 HA	4.307,80€	861,56€	2.808,04€	7.977,40 €

**ANEXO II
OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO Y NOTA INFORMATIVA****1. Son compromisos y obligaciones de los beneficiarios:**

- a) Mantener la actividad agraria al menos durante el año 2023, salvo en caso de jubilación o fuerza mayor; y mantener los requisitos y condiciones exigibles respecto a las condiciones de la explotación y el beneficiario durante este período.
- b) Cumplir, en su explotación, los requisitos legales de gestión, así como las buenas condiciones agrarias y medioambientales que establece el Real decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco anuales de desarrollo rural y del Programa de opciones específicas por la lejanía y la insularidad (POSEI).
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que procedan por parte de las administraciones autonómica, estatal y comunitaria, la Sindicatura de cuentas u otros órganos de control externo, así como facilitar toda la información que estos órganos les requieran en relación con las ayudas concedidas.

2. Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de la obligación de cumplir lo que prevén el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 17 de la Orden 10/2023 de la Consejera de Agricultura, Pesca y Alimento se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco de las intervenciones para el desarrollo rural de las Islas Baleares 2023-2027.

3. El régimen jurídico aplicable por el incumplimiento de estas obligaciones es el que prevé el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y comprende desde el reintegro de la ayuda y pago del interés de demora hasta la imposición de las sanciones correspondientes.

Se informa a los beneficiarios que sus expedientes se encuentran a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA (calle Reina Constanza, núm. 4 de Palma).

Palma, en fecha de firma electrónica (*6 de junio de 2025*)

El director gerente del FOGAIBA

Joan Josep Coll Bibiloni

